

Tema nº 52

Cambio de uso de plazas de garaje de libre disposición de la dotación de aparcamiento.

Acuerdo:

1º. Las plazas de garaje que tengan el carácter de libre disposición de acuerdo con los Artículos 7.5.1-2b) y 7.5.7-2 podrán, en principio, cambiar de uso, en virtud de lo establecido en los Artículos 7.5.4-3 y 7.5.5-1 de las Normas Urbanísticas.

2º. La superficie afectada por este cambio computará a efectos de edificabilidad, excepto en los casos previstos por el Artículo 6.5.3 de las NNUU, por lo que requerirá remanente de edificabilidad suficiente.

3º. No se mermarán las condiciones de seguridad y la funcionalidad del conjunto del garaje-aparcamiento.

4º. Por similitud con el Artículo 7.5.10-3 de las NNUU, no podrán cerrarse de forma individualizada plazas de garaje para destinarlas a otros usos salvo que se realice un proyecto conjunto del garaje-aparcamiento presentado por la Comunidad de propietarios o propietario del edificio, que garantice la correcta utilización de los usos.